



Municipalidad Provincial de Talara

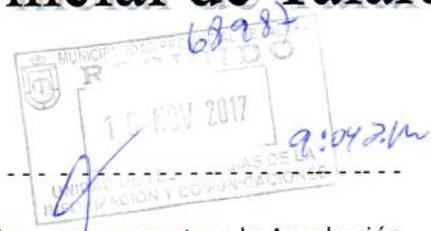
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 655-08-2017-MPT

Talara, siete de Agosto del dos mil diecisiete -----

VISTO, el Informe N° 784-07-2017-OAJ-MPT de Asesoría Jurídica, con respecto a la Aprobación de Directiva Reglamento para la Administración de la Sala de Servidores de la Municipalidad Provincial-Talara.

CONSIDERANDO :

- Que, actualmente la Entidad Municipal, cuenta con herramientas para la administración y control de los Recursos Informáticos, estableciéndose que debe normarse su uso para un correcto desenvolvimiento y control de los mismos.
 - Que de conformidad con el Contrato de Implementación de la Sala de Servidores de la Municipalidad Provincial de Talara, en su ítem 10 entregables incluía el proyecto de Directiva del Reglamento para la Administración de la Sala de Servidores de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - Que, con el fin de tener vigente un Reglamento que busca lograr la Administración efectiva de la Sala de Servidores de la Municipalidad Provincial de Talara; ya que tiene como objetivo proporcionar un marco referencial para establecer objetivos, sentido de dirección general y principios para la acción con relación a la seguridad de la información y administración de la Sala de Servidores, dentro del contexto de la modernización de la gestión municipal y la normatividad vigente.
 - Que, esta Unidad se rige por lineamientos y normativas de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico Informático (ONGEI) de la Presidencia de Consejo de Ministros-PCM, se resalta que se encuentra vigente la Resolución Ministerial N° 129-2012-PCM que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/ IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información, Técnica de Seguridad, Sistemas de gestión de Seguridad de la Información. Que, después de la revisión del proyecto otorgado, alcanza la "DIRECTIVA - REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SALA DE SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA", a fin de continuar con el trámite correspondiente y su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.
- Análisis Jurídico-Opinión Legal
- Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
 - Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
 - Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, asimismo en su artículo 20 establece las atribuciones del alcalde y dentro del inciso 8 menciona : Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, teniendo en cuenta que el presente Reglamento para la Administración de la Sala de Servidores de la Municipalidad Provincial de Talara, tiene como objetivo proporcionar





Municipalidad Provincial de Talara

un marco referencial para establecer objetivos, sentido de dirección general y principios para la acción con relación a la seguridad de la información y administración de la Sala de Servidores, dentro del contexto de la modernización de la gestión municipal y la normatividad vigente.

- Que, realizando un análisis de sus disposiciones generales se puede llegar a la conclusión la utilidad de implementar contraseñas de seguridad de los recursos señalados, que serán establecidas por el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Talara, entregando las mismas en sobre cerrado a la Gerencia Municipal para su custodia y control dual.
- Que, otro de los temas relevantes es la Seguridad Física y Ambiental: Protección contra amenazas externas y del entorno: Los activos de información deberán ser ubicados en lugares protegidos de modo de reducir el riesgo de accesos no autorizados y de amenazas tales como fuego, inundaciones, terremotos, explosiones, levantamientos civiles y otras formas de desastre.
- Que, según el traslado de activos: Los equipos de información y software no deben salir de las instalaciones de la institución sin la debida autorización, los usuarios, colaboradores, contratistas y terceras personas que tienen autoridad para permitir el retiro de los activos fuera del local deben estar claramente identificados, se deberá establecer límites de tiempo para el retiro de los equipos y chequear su devolución, registrar salida y retorno de los equipos. Protegiendo de esta manera los activos de esta entidad.
- Que, otro tema relevante es en lo pertinente a la seguridad, continuidad en las operaciones y administración de equipos de terceros. Copias de seguridad de la información, respaldo de información:
- Que, las copias de respaldo se deberán almacenar en un lugar apartado, a la distancia suficiente como para escapar de cualquier daño por un desastre en el local principal, dándole a la información de respaldo un nivel de protección física y ambiental apropiado consistente con los estándares aplicados en el local principal; los controles aplicados a los medios en el local principal se debiera extender para cubrir la ubicación de la copia de respaldo. Que, se deben establecer controles especiales para salvaguardar la confidencialidad y la integridad de la data que pasa a través de las redes públicas o a través de las redes inalámbricas; y proyectar los sistemas y aplicaciones; conectados; también se pueden requerir controles especiales para mantener la disponibilidad de los servicios de la red y la computadores conectadas.
- Que, por tanto las actividades de gestión deberán estar estrechamente coordinadas para optimizar el servicio a la organización y para asegurar que los controles sean aplicados consistentemente a través de la infraestructura de procesamiento de la información.
- Que, en lo concerniente a los soportes físicos de tránsito los medios que contienen información deberán ser protegidos contra accesos no autorizados, mal uso o corrupción durante el transporte más allá de los límites físicos de una organización.

Encontrando su sustento:

Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Ley 27815 "Ley Código de Ética de la Función Pública".

Ley 27444 "Texto Único Ordenado Ley del Procedimiento Administrativo General".

Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG "Normas de Control Interno".

Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG "Guías para la Implementación del Sistema de Control Interno de la entidades del Estado".

RM N° 246-2007-PCM que aprueba el Uso Obligatorio de la "Norma Técnica Peruana NTP-ISO/ IEC 17799: 2007.





Municipalidad Provincial de Talara

RM N° 004-2016-PCM que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la información.

Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM

- Que, teniendo en consideración que de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones, en su artículo 50 establece la Secretaría General es el órgano de segundo nivel organizacional que depende jerárquicamente de la alcaldía, encargada de brindar apoyo administrativo al Concejo Municipal y la Alcaldía; asimismo, conduce los procesos de gestión documentaria, archivo, digitalización de documentos clasificados y atención de los requerimientos de acceso a la información pública encontrándose dentro de sus funciones, certificar la Resolución de Alcaldía.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades ;

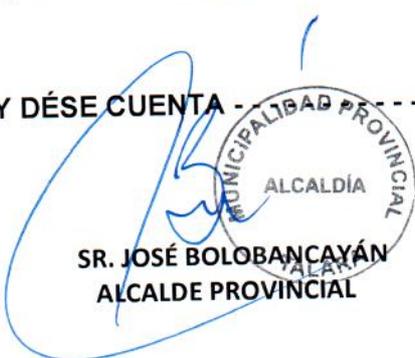
SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO : APROBAR , la " DIRECTIVA - REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SALA DE SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA" .

ARTÍCULO SEGUNDO : DIFUNDIR , a las Gerencias, Subgerencias, Oficinas y Unidades de la Municipalidad Provincial de Talara .

ARTÍCULO TERCERO : ENCARGAR , a la Gerencia Municipal , Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones el cumplimiento de la presente Resolución .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA -


SR. JOSÉ BOLOBANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

COPIAS :

GM
OAJ
OPP
OAF
GDT
GSP
GDH
GSC
UCO
UTE
ULO
UTIC
ARCHIVO
GACG/irmach